



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Firmado digitalmente por RIPALDA
RAMIREZ Pedro Jonel FAU
20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 15:58:43 -05:00

Santiago De Surco, 25 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000714-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

VISTOS:

El Informe N° D000704-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D001141-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene por función: *“Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar”;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW - Versión N° 04 (en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras);

Que, el literal b) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras, establece que: *“La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales”;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal señalado en el considerando anterior, de la referida Norma Técnica del Proceso de Compras, precisa que el requerimiento, debe contener lo siguiente:

- *Listado de IIEE.*
- *Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.*
- *Valor referencial por ítems.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos.*
- *Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y*
- *Otros anexos que considere la UOP;*

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000444-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios



Firmado digitalmente por VIVANCO
HUERTA Miluska Rosario FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 15:45:28 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA
CHALCO Dennis Adolfo FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 15:32:48 -05:00



Firmado digitalmente por VILA
ESPINOZA Nicolas Lucio FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 14:22:24 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/11/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0123 0853 4035 1264



necesarios para la prestación del servicio alimentario 2024 en la modalidad raciones del PNAEQW, para el Segundo Proceso de Compras - Modalidad Raciones 2024 – Primera Convocatoria;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000658-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 del PNAEQW” – modalidad de atención total de Raciones a Productos para la atención temporal mediante canasta de alimentos en 07 ítems de la Unidad Territorial Áncash 2;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000680-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 del PNAEQW” – modalidad de atención total de Raciones a Productos para la atención temporal mediante canasta de alimentos en 02 ítems de la Unidad Territorial Cajamarca 2”;

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite el Informe N° D002099-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, de la Coordinación de Componente Alimentario, con el cual sustenta y solicita la modificación del Requerimiento para la Contratación de los Bienes y Servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW, que fuera modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000658-2024-MIDIS/PNAEQW-DE (Unidad Territorial Áncash 2) y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000680-2024-MIDIS/PNAEQW-DE (Unidad Territorial Cajamarca 2), por reducción a 13 días de atención por motivo de no atención, en los ítem Jaén 1 y Jaén 2 de la UT Cajamarca 2 y Chimbote 1 y Chimbote 2 de la UT Áncash 2;

Que, a través del precitado Informe, la Unidad de Organización de las Prestaciones, solicita a la Dirección Ejecutiva la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW” - Modalidad Productos 2024, en el extremo de los valores, el Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos; Periodo de atención por entrega y número de días del plazo de distribución por entrega, Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos; y, Otros Anexos N° 04A-04B considerados por la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, de igual modo, es oportuno mencionar que en la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece el Principio de eficacia y eficiencia, el cual indica lo siguiente: *“El Proceso de Compras y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad, durante todos los días del año escolar, para las/los usuarias/os del PNAEQW, con el uso racional de los recursos públicos”;*

Que, al respecto, se debe señalar que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 5.1.4 de la Norma Técnica del Proceso de Compras, el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la Unidad de Organización de las Prestaciones en coordinación con las unidades territoriales y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, así también en el numeral 5.3.3 de la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece lo siguiente:

“5.3.3 Modificaciones contractuales

(...)

- i) *El PNAEQW, a través de la UOP, autoriza de manera excepcional la modificación de la programación del menú escolar con la finalidad de garantizar la prestación del*



servicio alimentario, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW, las Bases Integradas del Proceso de Compras y el contrato

- j) *Las partes de mutuo acuerdo, de ser el caso realizan modificaciones al contrato que permitan alcanzar su objetivo de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable del PNAEQW.”*

Que, de igual modo, debe tenerse en consideración lo establecido en el numeral 10.1 del “Protocolo para la Programación del Menú Escolar del PNAEQW” Versión N° 08, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000013-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que señala:

“X. Disposiciones finales

- 10.1 *Excepcionalmente, la UOP puede evaluar y aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, a solicitud de la UT ante situaciones tales como: cambio de modalidad de atención y/o modificación del periodo de atención y/o modificación de días de atención y/o nuevas convocatorias y/o adscripción de ítems y/o en casos fortuitos y/o en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados.”;*

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D001141-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que la solicitud de modificación del requerimiento para contratación propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones, se encuentra enmarcado dentro de las funciones establecidas para la Coordinación del Componente Alimentario, en el literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, así como la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 04, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, por tanto, la citada Unidad de Asesoría Jurídica, indica que habiendo verificado que la Unidad de Organización de las Prestaciones haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW ha solicitado la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW – Modalidad Productos 2024”, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítem señalados, y teniendo el amparo normativo, opina que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 en la modalidad productos del PNAEQW, en los términos expuestos por la Unidad de Organización de las Prestaciones, según los anexos que forman parte de la presente Resolución.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2024.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales de Áncash 2 y Cajamarca 2, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

ANEXOS
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO A LAS/LOS
USUARIAS/OS DEL PNAEQW.

<https://forms.office.com/r/gb9dUWuvv0>



Firmado digitalmente por BUTRON
TORRES Enrique Manuel FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 20:18:51 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA
CHALCO Dennis Adolfo FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 15:05:13 -05:00